R.U.N. 76-111-40-03-001-2023-00050-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MIGUEL ANGEL POTES ALEGRIAS

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 ppal.		
Constancia Recibo Notificación Aviso……..……....	$	83.000,oo
Agencias en derecho……..……....	$	4.790.000,oo

TOTAL **$ 4.873.000, oo**

SON: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte.**

Buga Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Elaboro- ALBA.MONICA

Rad.76-111-40-03-001-2023-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, pasa con liquidación de las costas. Queda para proveer.-, julio 06 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00050-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL POTES ALEGRIAS
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1500

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de julio del dos mil veintitres (2023)

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se le dará la aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA

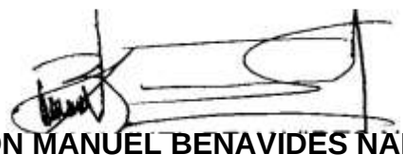

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 10 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 096.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9053b07310b3907f04ccfc76598ea715732643560173dcef00d36db2e42b85fa**

Documento generado en 09/07/2023 10:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica